



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00083	00
DEMANDANTE	OLGA LUCIA ZAPATA BALLESTEROS						
DEMANDADAS	GRUPO INFESA S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término del traslado de la demanda de la referencia, se tiene que la demandada **GRUPO INFESA S.A.S.**; presento de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L., la contestación de la demanda, siendo procedente su admisión y fijar fecha para audiencia previas las siguientes consideraciones

Ahora bien, definido lo anterior, y Conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **VEINTIDOS (22) DE JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/9494085>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web,

Vínculo de acceso a audiencia virtual: <https://call.lifesizecloud.com/9494085>

PROYECTO: LC.

siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 19 a 105 Expediente Digital).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada (folio 11)

Inspección Judicial: Se decreta la inspección judicial (fol. 7), sin embargo, se practicará solo en caso de el Juzgado considerarlo necesario.

Oficios: En cuanto al oficio solicitado a la parte demandada, no se decreta la prueba por considerarse innecesaria, toda vez que al momento de darse respuesta a la demanda se aportó dicha información.

Testimonial: Se decretan los testimonios de la señora DIANA SORELLY CARO URAN (folios 11).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA:

Documental: se decreta como prueba la aportada con la contestación (Folios 142 a 238)

Testimonial: Se decretan los testimonios de los señores DIANA MARCELA MAZO FLOREZ y MARIA ELENA PEDRAZA (folios 140).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante (folio 140)

Ratificación de documentos: Se niega la ratificación de documentos, toda vez que no se determinó cuales documentos pretende que sean objeto de ratificación.

Vínculo de acceso a audiencia virtual: <https://call.lifesizecloud.com/9494085>

PROYECTO: LC.

Por último, para que lleve la representación judicial de la parte demandada en el curso del proceso, se le reconoce personería jurídica al Dr. **HADER ESTEBAN GARCÍA VÁSQUEZ**, identificado con T.P. No. 348.165 del C.S. de la J., abogada titulada y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación a la demanda.

SEGUNDO: SE DECRETAN pruebas en el proceso, conforme lo motivado.

TERCERO: Se fija fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento, de fijación del litigio, de decreto de pruebas, de trámite y de juzgamiento, para el día **VEINTIDOS (22) DE JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO de la MAÑANA (08:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**. Conforme las indicaciones recomendaciones y advertencias que se hicieron en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: Para que lleve la representación judicial de la parte demandada en el curso del proceso, se le reconoce personería jurídica al Dr. **HADER ESTEBAN GARCÍA VÁSQUEZ**, identificado con T.P. No. 348.165 del C.S. de la J., abogada titulada y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Vínculo de acceso a audiencia virtual: <https://call.lifesizecloud.com/9494085>

PROYECTO: LC.

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c10f313499fcfe0b93e29ba6c7c2462f674ff9003a90d61bdb890d1368e3a4b9

Documento generado en 04/06/2021 06:08:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Vínculo de acceso a audiencia virtual: <https://call.lifesizecloud.com/9494085>

PROYECTO: LC.